

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la imprenta de Don Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura número 23 a seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 45 por año. Hevado tasa de los Señores Suscriptores o quienes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de interés particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su inserción.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital a 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porto. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan a la redacción deberán ser francos de porto.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Circular. Por el señor Gobernador civil de la Provincia de Murcia se me ha remitido una nota de los pueblos, que segund se acuerda, por la nueva division territorial, corresponden en el dia a esta de mi cargo y los cuales se hallan en descubierta del pago que devieron realizar correspondiente a las dietas devengadas a los caballeros diputados que por dicha antigua provincia de Murcia pasaron a Madrid a la jura de la Serenísima Princesa de Asturias, hoy la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II, cuyos pueblos y cantidades respectivas segun el repartimiento practicado de Real orden, y espresadas en la indicada nota son las siguientes:

Albatona.....	81.	17.
Caudete.....	632.	
Chinchilla.....	1577.	
Carceten.....	238.	17.
Casas de Ves.....	461.	
Ferez.....	138.	17.
Hellin.....	1100.	
Yeste.....	630.	17.
Letur.....	286.	17.
Montealegre.....	309.	
Nerpio.....	522.	17.
S. Miguel de Bujarazés..	10.	
Socovos.....	185.	
Tobarra.....	631.	
Villena.....	1254.	

TOTAL.....9555. 17.

A cuyos respectivos Ayuntamientos recomiendo muy eficazmente, oido sobre el particular a estas oficinas de contabilidad y conforme a lo manifestado por dicho Sr. Gobernador civil de Murcia, hagan efectivos a la mayor brevedad posible en aquella dependencia, los pagos que les corresponde por este concepto, en la inte-

PUEBLOS.....	Rs.	Mrs.
Albacete.....	1438.	